

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C
"Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones"

Bogotá D.C, Diciembre de 2024

Doctora
KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes
E.S.M

Ref.: Radicación de Ponencia Positiva para primer debate al Proyecto de ley 364/ 2024 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones".

Honorable Presidente:

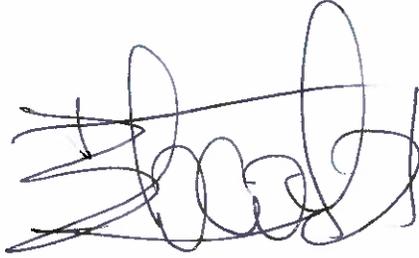
Atendiendo a la honrosa designación que han hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por Ley 5° de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, nos permitimos rendir informe de ponencia POSITIVA para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes de Colombia del Proyecto de Ley No. 364/ 2024 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Congresistas,

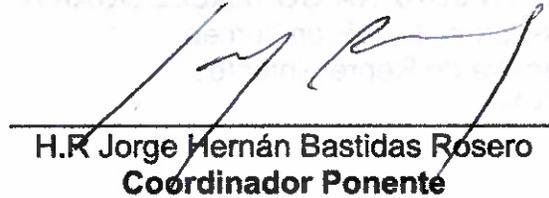


Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

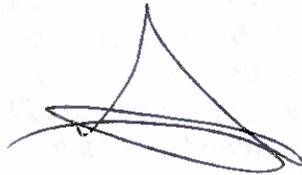
“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”



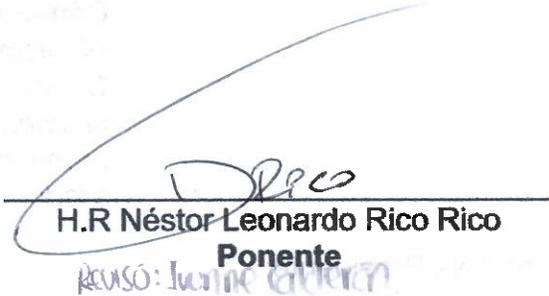
H.R Etna Támara Argote Calderón
Coordinadora Ponente



H.R Jorge Hernán Bastidas Rosero
Coordinador Ponente

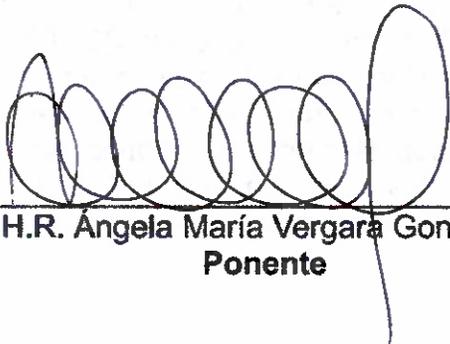


H.R Alvaro Henry Monedero Rivera
Ponente

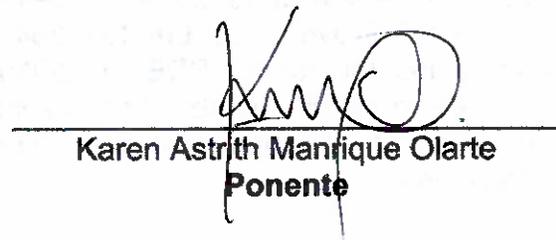


REVISÓ: Juanita Calderón

H.R Néstor Leonardo Rico Rico
Ponente



H.R. Ángela María Vergara González
Ponente



Karen Astrith Manrique Olarte
Ponente

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

La presente ponencia se desarrollará así:

- I. Antecedentes Legislativos del Proyecto de Ley.
- II. Contenido del Proyecto de Ley.
- III. Consideraciones de los autores.
- IV. Consideraciones de los ponentes.
- V. Impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- VI. Conflicto de interés.
- VII. Proposición.
- VIII. Texto Propuesto.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El día 1 de Octubre del 2024, los siguientes Honorables Congressistas H.S. Ferny Silva Idrobo, H.S. Paulino Riascos Riascos, H.S Aida Marina Quilcué Vivas, H.R. Oscar Rodrigo Campo Hurtado, H.R. Orlando Castillo Advíncula, H.R. Hermes Evelio Pete Vivas, radicaron el presente proyecto de ley ante la secretaría general de la Cámara de Representantes.

El día 27 de Noviembre de 2024, mediante oficio C.T.C.P.3.3.-511-2024C la Honorable Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Representantes designó como Coordinadores Ponentes a la H.R. Etna Támara Argote Calderón y al H.R. Jorge Hernán Bastidas Rosero; como ponentes al H.R. Alvaro Henry Monedero Rivera, al H.R. Néstor Leonardo Rico Rico, a la H.R. Ángela María Vergara González y a la H.R. Karen Astrith Manrique Olarte.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley contiene 4 artículos incluida la vigencia. Que a continuación se describen:

Artículo 1. Extensión del Régimen especial en materia tributaria- ZESE, a los Municipios PEDET y ZOMAC del departamento del Cauca.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. Condiciones especiales de la ZESE Para los municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Modificación al Estatuto Tributario para la promoción de Infraestructura productiva en dichas zonas.

Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Además, el proyecto radicado contempló, entre otros apartados, una consistente exposición de motivos. Argumentación que incluyó la descripción geográfica, demográfica, e histórica del departamento del Cauca, las expresiones del conflicto armado en el departamento del Cauca y su incidencia en el presente, la economía del departamento del Cauca (mostrando cifras de crecimiento económico, pobreza, dinámica empresarial, etc.), el marco legal sobre el régimen tributario que inciden actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) interrelacionado con el impuesto sobre la renta y complementarios, el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” del 2016 y, una enunciación del Impacto fiscal del proyecto. A continuación se transcriben.

III. CONSIDERACIONES DE LOS AUTORES

Descripción del departamento del Cauca.

El departamento del Cauca, es uno de los treinta y dos departamentos de la República de Colombia. Se localiza en el suroeste del país y sus territorios hacen parte de las regiones Andina y Pacífica. Cuenta con una superficie 29.308 Km², lo que representa el 2.56 % del territorio nacional. Su capital es la ciudad de Popayán y está dividido política y administrativamente en 42 municipios.

Departamento del Cauca.

| | |
|---------------|---------------|
| Capital | Popayán |
| Entidad | Departamento |
| Subdivisiones | 42 municipios |

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| | |
|-------------------------|---|
| Superficie | Puesto 13 en extensión a nivel nacional, representando el 2.56% del territorio Nacional |
| Total | 29.308 Km2 |
| Población (CNPV - 2019) | 1'464.488 hab. |
| Densidad | 49.97 hab/km2 |
| Gentilicio | Caucano/a |

En el Cauca se sitúa el nudo cordillerano andino del Macizo Colombiano. Allí nacen las cordilleras central y occidental de Colombia al igual que los dos grandes ríos interandinos colombianos, el Cauca y el Magdalena. Esto hace al departamento del Cauca una de las regiones con más fuentes de agua de Colombia y con mayor potencial para la generación de energía hidráulica. Los valles cálidos de los ríos Patía que desembocan en el océano Pacífico y del Cauca y la llanura del pacífico, cubierta de selva lluviosa tropical, completan las regiones naturales del departamento.

El Cauca limita al sur con los departamentos de Nariño y Putumayo, al oriente con el Huila, al norte con Valle del Cauca y Tolima, y al occidente con el Océano Pacífico. Está bañado por cinco grandes cuencas: Alto Cauca, Pacífico, Alto Magdalena, Patía y Caquetá.

La cuenca del Alto Cauca: está conformada por el río Cauca y sus afluentes, los ríos Palo, Guengué, Negro, Teta, Desbaratado, Quilichao, Mondomo, Ovejas, Pescador, Robles, Piedras, Sucio, Palacé, Cofre, Honda, Cajibío, Piendamó, Tunia, Molino, Timbío y Blanco.

La cuenca del Pacífico: está conformada principalmente por los ríos Guapi, Timbiquí, Saija y Micay.

La cuenca del Alto Magdalena: tiene como su principal fuente de drenaje al río Páez al que confluyen los ríos San Vicente, Moras, Ullucos, Negro y Negro de Narváez, y las quebradas Tóez, Símbola, Salado, Gualcar, Gallo, Macana, Honda y Totumo.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

La cuenca del Patía: está conformada por el río Patía y sus tributarios: los ríos Guachinoco, Ismita, Bojoleo, El Guaba, Sambingo y Mayo.

La cuenca del Caquetá: está conformada principalmente por el río Caquetá, al cual confluyen los ríos Cusiyaco, Cascabelito, Verdeyaco, Mandiyaco, Fragua, Cascabel, Curiaco y Pacayaco.

Población total: 1'464.488 habitantes. Representa el 3,03% de la población nacional que es de 48'258.494.

Distribución de la Población: 545.902 (37,28%) Cabecera y 918.486 (62,72%) Centros Poblados y Rural Disperso; a nivel nacional el dato es de 36'424.653 (75,48%) y 11'833.841 (24,52 %) respectivamente. Con estos datos se evidencia que el Cauca es un departamento mayoritariamente rural.

| Municipio | Población DANE | Área Km2 |
|----------------|----------------|----------|
| Popayán | 318.059 | 464 |
| Almaguer | 18.449 | 224 |
| Argelia | 26.144 | 674 |
| Balboa | 21.108 | 329 |
| Bolívar | 38.048 | 717 |
| Buenos Aires | 31.436 | 410 |
| Cajibío | 42.014 | 526 |
| Caldono | 39.946 | 373 |
| Caloto | 30.181 | 303 |
| Corinto | 25.286 | 294 |
| El Tambo | 53.891 | 2.615 |
| Florencia | 5.202 | 56 |
| Guachené | 19.671 | 96 |
| Guapi | 27.616 | 2.885 |
| Inzá | 28.879 | 685 |
| Jambaló | 17.841 | 252 |
| La Sierra | 10.749 | 203 |
| La Vega | 24.501 | 492 |
| López de Micay | 18.580 | 3.297 |
| Mercaderes | 22.688 | 640 |



Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| | | |
|----------------------------|------------------|-------|
| Miranda | 31.360 | 212 |
| Morales | 38.838 | 418 |
| Padilla | 9.937 | 68 |
| Páez | 45.776 | 1.599 |
| Patía | 36.848 | 723 |
| Piamonte | 8.811 | 1.162 |
| Piendamó | 40.818 | 171 |
| Puerto Tejada | 41.615 | 92 |
| Puracé | 17.272 | 783 |
| Rosas | 11.475 | 130 |
| San Sebastián | 10.948 | 389 |
| Santander de Quilichao | 110.445 | 3.009 |
| Santa Rosa | 5.339 | 444 |
| Silvia | 37.337 | 582 |
| Sotará | 13.939 | 449 |
| Suárez | 31.904 | 370 |
| Sucre | 9.489 | 128 |
| Timbio | 35.479 | 169 |
| Timbiquí | 26.100 | 2.002 |
| Toribío | 35.218 | 412 |
| Totoró | 24.558 | 384 |
| Villa Rica | 20.693 | 77 |
| TOTAL DEPARTAMENTO: | 1.464.488 | |

Fuente:

Dane, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

El conflicto en el Cauca

La violencia en el Cauca genera un impacto negativo en su desarrollo económico al afectar la inversión, el turismo, la producción agrícola y generar costos adicionales en seguridad, lo que resalta la importancia de abordar de manera efectiva este problema mediante un diálogo entre las partes involucradas, para así fomentar el crecimiento y la estabilidad económica en la región.

El departamento ha sufrido afectaciones por el conflicto armado que ha devastado el país durante más de cinco décadas. Este conflicto, donde están involucradas las disidencias de las FARC, ELN, grupos paramilitares y las fuerzas del Estado, ha provocado desplazamientos masivos, violaciones de derechos humanos y una gran devastación socioeconómica.

Datos históricos sobre los inicios del Conflicto Armado en el Cauca¹

I. Finalizando el siglo XX, aparece el frente 60, con presencia en Argelia y con proyección al municipio costero de Guapi, igualmente, la columna móvil Jacobo Arenas, que actuaba entre los frentes sexto y octavo.

II. La presencia histórica se completó al extremo noroccidental, en los límites con el Valle del Cauca, donde apareció el frente 30 con influencia en el río Naya. En esa región aparecieron también las estructuras Miller Perdomo y la Gabriel Galvis, ambas columnas móviles con presencia en esa área limítrofe.

III. Para la década de los 70 las cosas cambiaron, se ha documentado que el “boom cocalero” comenzó después que los *Cuerpos de Paz* llegaron a trabajar en sitios marginales de barrios y zonas rurales en municipios como Bolívar, al sur de la cordillera central caucana. “En Bolívar se tiene la cultura de mascar coca, por eso llegan los Cuerpos de Paz, se enseña de una forma disimulada y oculta a preparar la base de coca. En todo esto: El Morro, Lerma, (Bolívar, Cauca) empieza el narcotráfico en Colombia”, señala un testigo en ‘Crecer como un río’. A partir de ahí, los cultivos para uso ilícito se desbordaron, especialmente en el norte y la cordillera caucana, lo que cambió las formas de vida de

¹ <https://web.comisiondelaverdad.co/especiales/norte-cordillera-cauca/contexto.html#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20escritor%20Christian%20Gros,la%20d%C3%A9cada%20de%20los%2080.>

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

las comunidades.

IV. Para finales de los 70, las FARC llevaron a cabo la séptima conferencia, y con ella, adoptaron una posición más ofensiva, acogieron las siglas EP, por Ejército del Pueblo, y establecieron un plan para consolidarse territorialmente en el país. Ese plan llevó a las FARC-EP a tratar de financiarse acorde a sus nuevos intereses. Camilo Echandía explica en ‘El conflicto armado y las manifestaciones de violencia en las regiones de Colombia’, que la coca jugó un papel protagónico en el crecimiento económico de la extinta guerrilla.

V. En 1978, llegó al norte del Cauca el frente sexto, que se convirtió en el bastión de esa guerrilla en el departamento. Antes de que acabara la década, surgió el frente octavo en El Tambo, en la región del Alto Patía. Después, entró en escena el frente 13, que se creó inicialmente en Caquetá y luego se desplazó hacia Santa Rosa, al sur del departamento.

VI. Las FARC-EP no fueron la única guerrilla que actuó en el departamento. Según el escritor Christian Gros, en el Cauca tuvieron presencia todas las guerrillas que había en Colombia durante la década de los 80. Esa situación se dio, entre otras cosas, porque el Cauca es una zona estratégica para recorrer el país entre el sur y el norte, y posee corredores naturales con salida a la costa Pacífica. A finales del siglo XX, en el departamento ya había presencia del EPL, el ELN y el M-19.

VII. Los grupos paramilitares desempeñaron un papel crucial en el conflicto armado en el Cauca, apoyando a los hacendados, enfrentándose a grupos subversivos y atacando a la población civil. En los años 80, la prensa de Popayán denunció la actividad de varios grupos paramilitares, incluyendo la Falange Bolívarista del Cauca, la Falange Caucana y Justiciera, Popayán Bella y Limpia, y la Alianza Anticomunista del Cauca.

viii. En 1991, ocurrió la masacre de El Nilo, donde paramilitares y miembros de la Policía de Santander de Quilichao asesinaron a 21 indígenas Nasa en Caloto. Un ex paramilitar reveló que la masacre fue ejecutada por hombres de Fidel Castaño, contactados por terratenientes para expulsar a los indígenas.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

IX. A finales del siglo XX, surgió el Bloque Calima de las AUC en el Valle del Cauca. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, narcotraficantes con vínculos con hacendados y la fuerza pública pidieron a los hermanos Castaño una franquicia de las AUC para combatir a las FARC-EP y al ELN. En 1999, 50 hombres provenientes de Urabá llegaron a Cartago, Valle del Cauca.

Períodos del conflicto armado y su incidencia

El conflicto armado en el Cauca comenzó a intensificarse en las décadas de 1960 y 1970, con la aparición de grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Estos grupos se establecieron en áreas rurales y montañosas del Cauca, aprovechando la geografía para llevar a cabo operaciones militares y establecer bases de apoyo.

En las décadas de 1980 y 1990, el conflicto se intensificó aún más con la aparición de grupos paramilitares, como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Estos grupos, en muchos casos, actuaron con la aquiescencia de sectores del Estado y terratenientes locales, con el objetivo de combatir a las guerrillas. Esta época se caracterizó por enfrentamientos violentos, masacres, desplazamientos forzados y graves violaciones a los derechos humanos.

Durante los años 2000, el conflicto continuó generando desplazamientos masivos de la población civil. Las comunidades indígenas y afrodescendientes del Cauca fueron especialmente vulnerables, enfrentando despojo de tierras, amenazas y violencia sistemática. Los cultivos ilícitos y la minería ilegal también se convirtieron en fuentes de financiación para los grupos armados, exacerbando la violencia y la criminalidad en la región.

En 2016, se firmó el Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC, lo que trajo un respiro temporal a muchas comunidades del Cauca. Sin embargo, la implementación del acuerdo ha sido desigual y la violencia no ha cesado por completo.

Nuevos grupos armados y disidencias de las FARC han surgido, continuando con actividades ilícitas y enfrentándose entre sí y con las fuerzas del Estado.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

El Departamento del Cauca sigue enfrentando retos significativos para alcanzar una paz duradera y sostenible, requiriendo un compromiso continuo de todos los actores involucrados y una implementación efectiva de los acuerdos de paz.

En lo que va del 2024, VerdadAbierta.com documenta en el Cauca 13 asesinatos de líderes sociales, tres asesinatos de excombatientes firmantes del Acuerdo de Paz, cinco asesinatos de agentes de la Fuerza Pública, 2.000 personas desplazadas y más de 500 confinados como consecuencia de los enfrentamientos entre grupos armados y la Fuerza Pública en el departamento. Los hechos violentos han aumentado desde la suspensión del cese al fuego entre el Ejército Nacional y el EMC, pero el conflicto estaba encarnizado desde antes.

El observatorio de DDHH y conflictividades de Indepaz describe la masacre como “el homicidio intencional y simultáneo de varias personas (3 o más) estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar”. En el Cauca han muerto 23 personas en siete masacres, ocurridas en diferentes zonas del departamento, al igual que varios atentados a estaciones de Policía como el que se llevó a cabo en el Comando de Policía el 7 de junio y el de Morales donde perdieron la vida dos policías además de millonarias pérdidas.

Homicidios y amenazas en el Cauca

Según datos de Indepaz en el Cauca en lo que va de 2024 tenemos de 21 lideresas y líderes sociales asesinados, 17 firmantes del acuerdo Gobierno Nacional-Farc con muerte violenta, 41 masacres en diversas poblaciones, y según la Defensoría del pueblo hay 13.000 habitantes en desplazamiento de comunidades, 20.600 habitantes confinados.

Las cifras del portal homicidios en Colombia refleja 843 homicidios en el 2023 y a junio de 2024 registra una tasa de 390.

Los habitantes y líderes sociales del departamento del Cauca son los principales objetivos en un territorio con un gran número de organizaciones y movimientos sociales, así como de presencia organizada de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas las cuales deben contar con las garantías plenas de participación social y política. En ese sentido, el número total de amenazas registradas en el Cauca, para el año 2023 es de 2.956 y hasta el 30 de abril del año 2024, la cifra es de 1.110.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

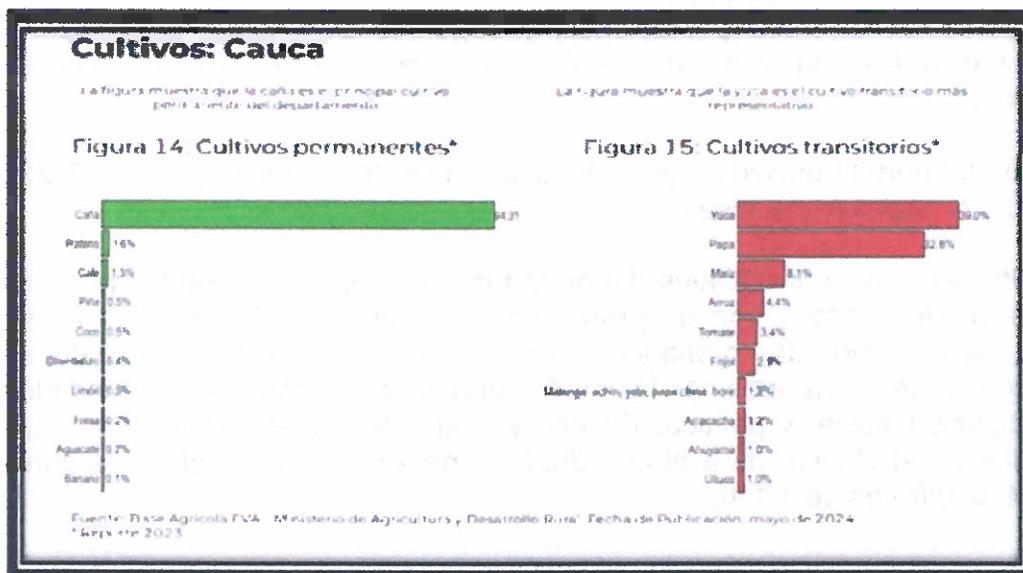
Los actores armados: Columna ‘Jaime Martínez’, Columna ‘Dagoberto Ramos’, Columna ‘Carlos Patiño’, Segunda Marquetalia, Eln, Epl, Clan del Golfo, Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Frente 57 ‘Yair Bermúdez’, han generado una serie de violaciones a los DH y el DIH; para el 2023 la Unidad de Víctimas registró 30.912 víctimas registradas en el RUV, al 31 de marzo de 2024, habían sido incluidas 399 víctimas.

Los municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, han sido permeados por las

economías ilícitas y se cree que para el 2024 existen unas 20.000 hectáreas cultivadas con hoja de coca, lo cual es usado como fuente de recursos económicos para garantizar operatividad de los grupos armados; no obstante, persiste el esfuerzo Caucano por integrarse a la economía del país, por ejemplo, se ha logrado 95 mil hectáreas sembradas de café, generando 65.500 empleos rurales; 33 de los 42 municipios del departamento son cafeteros y el valor de su cosecha anual se estima en 705 mil millones de pesos; de igual manera, existen cultivos de aguacate Hass y frutales, los cuales permitirían dinamizar la relación entre los productores agrícolas con las empresas de la agroindustria.

Economía departamento del Cauca

Su economía está basada principalmente en la producción agrícola, especialmente de fique, caña de azúcar, caña panelera, café, papa, maíz, yuca, frijol, tomate, mora y espárragos.

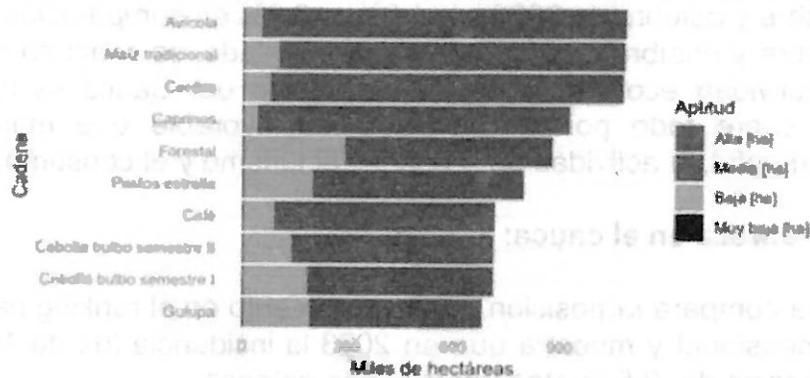


Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C
 “Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Aptitud agropecuaria: Cauca

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento

Figura 16: Principales cadenas productivas predominantes por aptitud total



Fuente: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SiPRA) - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: 2020.

Es también muy importante la ganadería, y sus derivaciones de productos cárnicos y lácteos. Notable desarrollo ha tenido en los últimos tiempos la piscicultura. En la región del litoral Pacífico se encuentra una de las más grandes reservas forestales del país.

En la región del río Naya hay grandes reservas de oro, que en gran parte es explotado de manera ilegal y termina siendo fuente de dinero para los grupos subversivos y bandas criminales que dominan la zona, y en la Bota Cauca existen yacimientos petrolíferos.

Según la ONU, es uno de los departamentos que presenta mayores cultivos ilícitos de hoja de coca, materia prima para la producción de cocaína, lo que ha convertido a este departamento en uno de los más golpeados por el conflicto armado colombiano entre la fuerza pública, quienes buscan erradicar estos cultivos, y grupos armados al margen de la ley, quienes buscan el control de esta actividad ilícita. No obstante, por ser este departamento el de mayor población indígena en Colombia, estos cultivos de hoja de coca también son parte de las culturas aborígenes, quienes preparan sus ancestrales remedios y alimentos a base de este producto, cuyo cultivo es ilegal por orden del estado colombiano.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

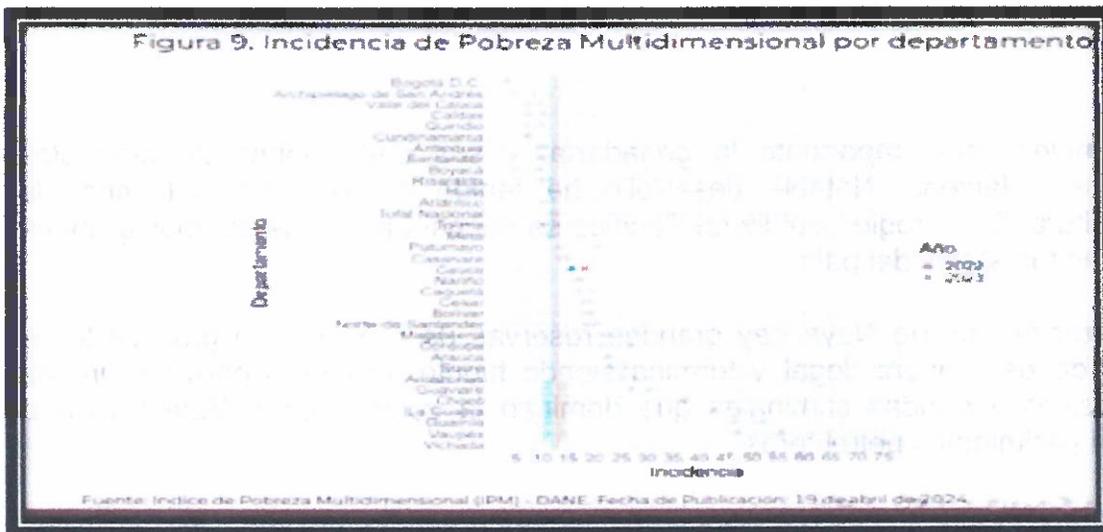
“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Crecimiento Económico del Departamento.

De acuerdo con el Indicador Mensual de Actividad Económica IMAE para el departamento del Cauca, se estimó el crecimiento económico para el mes de septiembre y octubre de 2023 en -1,2% y -0,8% en comparación con los niveles de septiembre y octubre de 2022. Con este resultado, se confirma que el enfriamiento de la actividad económica del departamento del Cauca se ha agudizado y se explica sobre todo por el panorama desfavorable que mantiene la industria departamental, la actividad empresarial, el turismo y el consumo de los hogares.

Pobreza en el Cauca:

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2023 la incidencia fue de 15,8, lo que implicó una variación de -2,5 puntos frente al año anterior.



Variables de Pobreza en el Cauca:

El Cauca, tiene un PIB per cápita del 1,8 %, per cápita 2023(p) US\$4.201.

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de privaciones por hogar según las variables utilizadas para calcular la incidencia de Pobreza Multidimensional. En

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

2023, el material inadecuado de pisos fue la variable con mayor mejora en el departamento, con una caída de 3.4 puntos porcentuales.

Cuadro 1: Privaciones por hogar según variable

| Variable | Total 2022 | Total 2023 | Colombia 2023 | Diff. 2023 | Variación |
|--|------------|------------|---------------|------------|-----------|
| Material inadecuado de pisos | 10.9 | 7.5 | 1.1 | 2.4 | -3.4 |
| Con acceso a fuente de agua mejorada | 25.0 | 22.7 | 1.5 | 34.5 | -2.3 |
| Cobertura eléctrica | 66.3 | 64.1 | 75.4 | 92.0 | -2.4 |
| Nivel logro educativo | 59.0 | 57.5 | 55.1 | 69.9 | -1.5 |
| Con aseguramiento de salud | 5.3 | 3.0 | 2.3 | 2.8 | -2.3 |
| Barreras de acceso a servicios de salud | 3.1 | 1.1 | 2.1 | 0.8 | -2.0 |
| Instalación eliminación de heces | 7.1 | 7.0 | 6.9 | 7.4 | -0.1 |
| Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia | 6.2 | 5.1 | 5.3 | 5.1 | -1.1 |
| Material inadecuado de paredes exteriores | 3.3 | 1.3 | 3.4 | 1.1 | -2.0 |
| Mejoramiento calidad | 3.8 | 4.4 | 4.7 | 3.0 | 0.6 |
| Desempeño de largo plazo | 14.7 | 14.4 | 15.1 | 14.3 | -0.7 |
| Indicador ambiental | 2.0 | 1.2 | 1.2 | 4.2 | -0.8 |
| Indicador social | 22.5 | 23.2 | 20.8 | 24.5 | 0.7 |
| Índice de pobreza | 1.0 | 2.5 | 0.9 | 3.5 | 1.5 |
| Analfabetismo | 9.5 | 11.3 | 9.1 | 14.6 | 1.8 |

Fuente: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) - IMAF. Fecha de Publicación: 19 de abril de 2024

Según datos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, los mayores porcentajes de NBI y miseria se presentan en la zona noroccidental del departamento. Municipios con mayor y menor NBI (en hogares): Güapi con 67,45%, Güachené con 3,91%. Municipios con mayor (en hogares): Timbiquí con 13,66%.

Dinámica Empresarial Departamento del Cauca.

De acuerdo con las cifras de la Cámara de Comercio de Comercio del Cauca, entre 2016 y 2023 se incrementó el número de empresas formales en 14% correspondiente a una tasa

de crecimiento promedio anual del 2,0%. De esta manera, el Stock de empresas del año 2016: 22.285 unidades productivas aumentaron a 25.300 unidades en el 2023.

El tejido empresarial del departamento del Cauca está compuesto en promedio por un 96,1% microempresas, pequeñas empresas un 2,9%, medianas 0,6% y grandes 0,4%. En cuanto a la densidad empresarial, se observa que para el departamento este índice es de 16,69%, es decir que por cada 1.000 habitantes el departamento tiene 16 empresas, cifra menor que el indicador para Colombia se mantienen en 31,2% en promedio.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C
 “Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Tabla 3: Tamaño de las Empresas en el Departamento del Cauca 2016-2023.

| Año | Micro | Pequeña | Mediana | Grande | Total General | Densidad Empresarial |
|------|-------|---------|---------|--------|---------------|----------------------|
| 2016 | 96.3% | 2.8% | 0.6% | 0.3% | 22 285 | 14.70 |
| 2017 | 96.7% | 2.5% | 0.5% | 0.3% | 24 472 | 16.14 |
| 2018 | 95.3% | 3.6% | 0.8% | 0.4% | 25 891 | 17.08 |
| 2019 | 96.5% | 2.7% | 0.5% | 0.3% | 26 935 | 17.77 |
| 2020 | 96.1% | 2.9% | 0.6% | 0.3% | 26 002 | 17.15 |
| 2021 | 96.1% | 3.0% | 0.5% | 0.4% | 27 677 | 18.26 |
| 2022 | 96.1% | 3.0% | 0.6% | 0.3% | 28 106 | 18.54 |
| 2023 | 95.7% | 3.3% | 0.6% | 0.4% | 25 300 | 16.69 |

Fuente: Elaboración con Datos de Registros Públicos, Cámara de Comercio del Cauca, enero 2024

Realizando un comparativo entre las entradas y salidas de empresas, durante el periodo 2016 y 2023, se observa que entraron al mercado un total de 41.075 empresas y se cancelaron 13.233, a una tasa de salida promedio de 14%. Es decir, que por cada 100 empresas del tejido empresarial cancelan 14 empresas aproximadamente

Gráfico: Salida de empresas en el Departamento del Cauca 2016-2023.



Fuente: Elaboración con Datos de Registros Públicos, Cámara de Comercio del Cauca, enero 2024.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

En cuanto a la generación de empleo, el stock de empresas, evidencia comportamiento volátil a destacar durante el año 2018, donde se presentó un incremento equivalente al 619% en comparación al año anterior donde presentó un incremento de 44%. Lo anterior indica una generación de 21.800 empleos durante el año 2018. Sin embargo, para el año 2019 este presenta una caída del -11%, surgiendo una pérdida de 2.290 empleos en el departamento. Para los años posteriores, el empleo muestra una lenta recuperación del 6% entre el 2020 y 2023.

La salida de empresas implica una reducción en la oferta de bienes y servicios y una reducción en el empleo. Durante el periodo 2016-2023, cerca del 98,2% de las empresas que cerraron generaban entre 1 y 4 empleos, por su parte el 1,1% contrataban entre 5 y 9 personas; el 0,7% restante contaba con un capital humano de más de 10 personas.

Marco Legal

Con el Decreto 1650 de 2017 (Régimen de tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC), se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016. Dicho decreto contempló una tarifa del cero por ciento del impuesto sobre la renta y complementario de las nuevas sociedades, que sean micro y pequeñas empresas, que inicien sus actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC por los años 2017 a 2021.

Según el artículo 237 de la Ley 1819 de 2016, las nuevas sociedades, que sean micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, y que cumplan con los montos mínimos de inversión y de generación de empleo que defina el Gobierno Nacional, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementario, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

- a) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementario de las nuevas sociedades, que sean micro y empresas, que inicien sus actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC por los años 2017 a 2021, será del cero por ciento (0%); por los años 2022 a 2024 la tarifa será del veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas; para los años 2025 a 2027 la tarifa será del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general; en adelante tributarán a la tarifa general.
- b) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementario de las nuevas sociedades, que sean medianas y grandes empresas, que inicien sus

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

actividades en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, por los años 2017 a 2021, será del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario para personas jurídicas o asimiladas; por los años 2022 a 2027 la tarifa será del setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general, en adelante las nuevas grandes sociedades tributarán a la tarifa general.

Las ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES –ZESE, se crearon con el fin de atraer inversión nacional y extranjera, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y estimular el desarrollo en las regiones. Las Zonas Económica y Social Especial están consagradas en el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, reglamentado por los decretos 2112 de 2019, Ley 2238 de 2022 y ley 2240 de 2022.

El Gobierno Nacional creó el Régimen Especial en Materia Tributaria Zona Económica y Social Especial -ZESE- para las ciudades de Armenia y Quibdó y los departamentos de la Guajira, Norte de Santander y Arauca, ciudades donde las empresas inscritas al beneficio durante el 2019 al 2022 podrán seguir gozando del beneficio, sin embargo no podrán seguir inscribiéndose después del 24 de mayo del 2022, de igual forma en el 2022 el gobierno amplió dicho beneficio para las ciudades de Buenaventura y Barrancabermeja quienes podrán inscribirse en el régimen durante el periodo del 8 de julio de 2022 hasta el 7 de julio del 2025.

Las personas que tienen o van a crear una empresa y están ubicadas en algunos de los sitios mencionados anteriormente pueden acceder al beneficio de tarifa especial en el Impuesto de Renta del cero por ciento (0%) por los primeros 5 años y del 50% de la tarifa general de renta durante los 5 años siguientes. Este beneficio aplica en la misma proporcionalidad para la tarifa de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta, siempre y cuando se informe al agente retenedor en la respectiva factura o documento equivalente los requisitos relacionados en el artículo 1.2.1.23.2.6 del Decreto 2112 de noviembre de 2019.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del régimen tributario especial ZESE son:

- Demostrar aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado y mantenerlo durante el periodo de vigencia de aplicación del régimen tributario.
- Desarrollo de la actividad económica dentro del territorio de la ZESE.
- Demostrar que la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turismo o salud.

El beneficio tributario del régimen especial ZESE no aplica a las empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

e hidrocarburos, así como a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal a cualquiera de los municipios pertenecientes a los departamentos o ciudades del territorio ZESE.

Consideraciones adicionales del presente proyecto de Ley

Téngase en cuenta que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

El Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno. El Acuerdo Final, buscó la sustitución de cultivos de usos ilícito, estableciendo principios mediante los cuales se regirá, por ejemplo, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, tales como construcción conjunta participativa y concertada, enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de cada territorio y sustitución voluntaria, entre otros.

Mediante el Decreto Ley 893 de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final. Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas a las que se refiere el artículo 3 del citado decreto, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Para el Cauca los municipios determinados como como PDET fueron: Alto Patía y norte del cauca: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio; dentro del pacifico medio, están Guapi, López y Timbiquí.

De otra parte, las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, son el

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

conjunto de Municipios que se han considerados como más afectados por el Conflicto Armado definidos conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y en cuya jurisdicción aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 235 al 237 de la misma ley y los reglamentos que se expidan.

En el caso del Cauca se establecieron como ZOMAC los siguientes Municipios: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Calono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guapi, Jambaló, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piamonte, Santander de Quilichao, Suarez, Timbiquí y Toribio.

El factor común entre los Municipios PDET y ZOMAC, son la alta influencia el conflicto armado interno, las economías ilegales, el cultivo de sustancias de uso ilícito, la desigualdad y la pobreza, situación que ha generado un rezago del desarrollo social y económico en el Cauca respecto el resto del país, verbigracia, la tasa de desempleo en el cauca fue de 13.3% para el 2022, lo que demuestra que es urgente generar políticas públicas que permitan la inversión, la productividad, el empleo y el desarrollo de los habitantes del departamento, de tal manera que se cierren las brechas de desigualdad y de pobreza extrema.

Uno de las grandes dificultades que atraviesa el Cauca es la violencia, lo que sumado a la precaria infraestructura productiva al interior del departamento, especialmente en la mayoría de los municipios PDET Y ZOMAC, propicia un desestímulo para el desarrollo empresarial y productivo del departamento, por lo cual no basta solamente impulsar la presencia de empresas al interior del departamento, sino que es necesario a partir de tal reconocimiento, impulsar alianzas productivas entre los campesinos, las organizaciones sociales, el Estado y las grandes empresas privadas que no estando situadas en los municipios o que deban salir por temas de violencia o de fuerza mayor, requieren de materia prima o de productos que autónomamente se den en las distintas comunidades.

Según se extrae del portal web del DNP, septiembre de 2023, “desde la firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla con las Farc, el mecanismo de Obras por Impuestos ha permitido movilizar recursos por más de \$1,9 billones en las Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC) y en municipios PDET”, no obstante, “el 85% de los recursos aprobados de la estrategia se concentran en el 20% de los municipios ZOMAC; mientras que de los 347 municipios en los que se pueden realizar proyectos de obras por impuestos, el 32% no han registrado proyectos y el 22% tan solo cuenta con un proyecto. De los municipios PDET, 28% no tiene proyectos y 27% tan solo cuenta con un proyecto”.

En ese sentido, se propone la extensión de la figura de ZESE para los municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, se promueve y se impulsa las alianzas o asociación privadas populares (APRIP) con apoyo

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

estatal, que promueva la creación de un plan integral de productividad (PIP), para lograr que el capital privado sea una fuente de impulso a la productividad del departamento, la generación de infraestructura productiva con apoyo del mecanismo de obras por impuestos y la generación de empleo y desarrollo, buscando aumentar la productividad, el empresarismo.

III. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

A. Objeto del Proyecto de Ley.

Tiene dos objetivos concretos: (i) extender el ámbito de aplicación de la figura contemplada en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 (Zona Económica y Social Especial - ZESE) a municipios PEDET y ZOMAC del departamento del Cauca, así como (ii) habilitar una Infraestructura productiva la cual podrá realizarse bajo el esquema de alianzas y en asociación privadas populares (APRIP) pertenecientes a organizaciones campesinas, sociales o de base comunitaria, a través del SENA.

B. Definiciones

Zona Económica y Social Especial - ZESE: Es un régimen especial definido en la Ley 1955 de 2019. Tiene como finalidad atraer inversión nacional y extranjera, mejorar las condiciones de vida y generar empleo en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca y las ciudades capitales de Armenia y Quibdó permitiendo a las sociedades comerciales constituidas en dichos territorios, un beneficio proporcional, temporal y gradualmente para disminuir la tarifa de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta (DIAN, 02/03/2020)². Más adelante se describirá con más detenimiento.

Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC): Establecidas por el Decreto 1650 de Octubre de 2017, el Gobierno Nacional describió y acotó las Zonas del País que por décadas habían sido las más golpeadas por la violencia en Colombia y sobre las cuales se buscó acelerar su crecimiento, desarrollo y progreso. Para, permitir que se incentive la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el

2

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/BlogDetails.aspx?DianId=8#~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20ZESE%3F,tiene%20altas%20tasas%20de%20desempleo>. DIAN- Consultado el día 4 de Diciembre del 2012 a las 16:12:01 - Colombia

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) (DIAN, 2018)³. Más adelante se describirá con más detenimiento.

Municipios PDET: Creados mediante el decreto 893 del 2017, son aquellos Municipios que se encuentran dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estos programas se realizan como un instrumento de planificación y gestión que busca transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Siendo Cauca el departamento que más municipios PDTE tiene, 20. (Superintendencia de Industria y Comercio- Sebastián Correa)⁴

Asociación privadas populares (APRIP): Este concepto no está definido taxativamente ni jurídica ni gramaticalmente. Sin embargo, por analogía se infiere que se hace referencia a las asociaciones Público-Populares del artículo 1 del Decreto 74 de 2024, el cual indica: las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, los cuales se denominarán Asociaciones Público - Populares -APPo-.

Infraestructura Productiva: Este concepto no está definido taxativamente ni jurídica ni gramaticalmente. Sin embargo, en el borrador del Decreto 874 del 2024 del Departamento Nacional de Planeación se encuentra un concepto muy similar: Infraestructura Productiva Local. El cual hacía referencia al “conjunto de productos que fortalecen la generación, transformación o comercialización de bienes, servicios u obras en la economía local de una región. Incluye infraestructura de transporte, telecomunicaciones, turismo o producción agropecuaria.”⁵. Por lo tanto, por analogía se podría indicar que este concepto dentro del artículo 3 del presente proyecto de ley direcciona y a punta es un mecanismo a través del cual se fortalezca la generación, transformación o comercialización de bienes, servicios para el cierre de brechas socioeconómicas en los municipios más afectados por la pobreza y la violencia.

Teniendo en cuenta estas definiciones, se procederá a realizar el ajuste correspondiente.

3

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Formalizacion-Tributaria/Paginas/Multisectorial.aspx#:~:text=ZOMAC,su%20crecimiento%2C%20desarrollo%20y%20progreso>. DIAN- Consultado el día 4 de Diciembre del 2012 a las 17:25:01 - Colombia

4

<https://www.sic.gov.co/ruta-pi/octubre-2021/pi-mas-alla/territorios-pdet-donde-aplican-las-tasas-preferenciales-de-registro-de-marcas-patentes-y-disenos-industriales#:~:text=Los%20Programas%20de%20Desarrollo%20con.que%20requieren%20estos%20170%20municipios>. Superintendencia de Industria y Comercio- Sebastián Correa; Consultado el día 5 de Diciembre del 2012 a las 10:15:30 - Colombia

⁵ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Proyecto%20de%20decreto%20-%20Art%20100.pdf>
Consultado el día 11 de Diciembre del 2012 a las 10:24:01 - Colombia

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

C. Acuerdo Final de Paz entre la FARC y el Estado Colombiano del 24 de noviembre de 2016

El Acuerdo Final de Paz, firmado el 24 de noviembre de 2016, marcó un hito histórico en Colombia, ya que puso fin a más de 50 años de conflicto armado entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP). Este acuerdo fue el resultado de varios años de negociaciones en La Habana, Cuba, que buscaron lograr una solución pacífica al conflicto interno más largo de América Latina. El acuerdo incluyó varios puntos fundamentales para la desmovilización de las FARC, el acceso a la justicia, la reparación de las víctimas y la participación política de los excombatientes.

Uno de los aspectos más significativos del acuerdo fue el compromiso de las FARC de deponer las armas y transformar su estructura en un partido político legal. Esto representó un cambio profundo, ya que la organización guerrillera dejó atrás su lucha armada y aceptó la competencia política en el marco de la democracia colombiana. A cambio, el Gobierno garantizó condiciones para que los excombatientes pudieran integrarse pacíficamente en la sociedad sin ser perseguidos judicialmente por delitos relacionados con el conflicto, siempre y cuando no fueran crímenes de lesa humanidad.

El acuerdo también incluyó un capítulo dedicado a las víctimas del conflicto, estableciendo mecanismos para su reparación integral. Este componente fue esencial para promover la reconciliación, pues permitió que las víctimas fueran escuchadas y pudieran acceder a una justicia transicional que priorizó la verdad, la reparación y la no repetición, en lugar de una justicia penal punitiva tradicional. En este contexto, se crearon tribunales especiales, como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), encargada de juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto.

En este sentido, uno de los pilares del acuerdo fue la implementación de un desarrollo rural integral que promoviera un modelo económico inclusivo y sostenible. Este componente se centró en generar oportunidades laborales a través de proyectos productivos que involucraran a las comunidades locales, especialmente en sectores como la agricultura, la agroindustria, y la infraestructura rural. La idea era reducir la dependencia de las economías ilícitas, como el narcotráfico, y fomentar actividades productivas legales que pudieran generar empleo y mejorar los ingresos de las familias rurales. Se incluyó un sistema de financiación de proyectos productivos y la creación de condiciones para el emprendimiento, favoreciendo a las pequeñas y medianas empresas.

La economía popular también fue un componente fundamental del acuerdo, particularmente en lo que respecta a la inclusión de los excombatientes en el mercado laboral. El acuerdo promovió la creación de espacios económicos que permitieran a los exguerrilleros reincorporarse a la vida civil mediante proyectos productivos comunitarios y cooperativas. La formación en habilidades laborales y la provisión de recursos para

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

emprendimientos fueron medidas esenciales para que estos nuevos actores económicos pudieran integrarse en la sociedad civil, aportando al crecimiento de la economía popular y al desarrollo local. Este enfoque tenía como objetivo mejorar las condiciones de vida de los excombatientes, pero también fortalecer la economía en regiones históricamente olvidadas por el Estado.

Además, el acuerdo incluyó medidas para fortalecer la infraestructura en las zonas rurales, lo que favoreció el crecimiento de la productividad en estos territorios. La construcción de vías de acceso, la mejora de los sistemas de comunicación y el fomento de la tecnología agrícola fueron claves para garantizar que los pequeños productores pudieran acceder a los mercados y mejorar su competitividad. Este enfoque en la infraestructura no solo busca beneficiar a los campesinos, sino que también pretende impulsar el crecimiento de la economía local al crear empleos en la construcción y en actividades relacionadas con la transformación productiva.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones y los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de Paz, la implementación de estos componentes económicos ha sido compleja. La inseguridad en algunas regiones, especialmente en aquellas donde los grupos armados ilegales siguen operando, ha dificultado el desarrollo económico y la atracción de inversión en estas zonas. Además, la falta de recursos y la lentitud en la ejecución de los proyectos productivos han limitado la creación de empleo formal en las áreas más afectadas por el conflicto. A pesar de estos desafíos, el acuerdo sigue siendo una herramienta clave para impulsar un modelo económico más inclusivo y productivo, que pueda generar oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables.

El Acuerdo Final de Paz no solo significó un avance en la resolución del conflicto armado, sino también un cambio en la estructura económica del país, con un enfoque claro hacia la inclusión social y económica, la productividad y la creación de empleo, particularmente en las regiones rurales.

La implementación del acuerdo de paz ha sido lenta, con un avance del 3% entre 2022 y 2024⁶. El acuerdo de paz en el Cauca enfrenta desafíos como la violencia, la desigualdad y la falta de implementación⁷:

6

<https://www.defensoria.gov.co/-/implementaci%C3%B3n-del-acuerdo-final-de-paz-sigue-avanzando-a-paso-lento#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20reales%2C%20el%20avance,con%20los%20otros%2015%20plane>

7

<https://razonpublica.com/la-violencia-cauca-tras-acuerdo-paz/#:~:text=Un%20nuevo%20ciclo%20de%20violencia,campesinos%20cafeteros%20y%20campesinos%20cocaleros>

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

“Más allá de la firma del Acuerdo de Paz, su implementación continúa siendo un reto. Infiriendo en los limitantes productivos y en el marco del Acuerdo, es necesario promover el desarrollo económico y productivo local mediante el fomento de emprendimientos dinámicos, inclusivos y sustentables a partir de una integración institucional regional y nacional.

Asimismo, es imprescindible promover la igualdad de género, la diversidad y la inclusión mediante actividades que permitan concientizar sobre la importancia de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad, siendo una herramienta para la construcción de paz fundamentada en la tríada de justicia, equidad e igualdad.

Siendo necesario fomentar la confianza entre las organizaciones territoriales mediante trabajo colaborativo, en alianza con las ONG, instituciones privadas y el Estado.” (Leidy Alejandra Guaca Ijají; mayo 3, 2024)⁸

D. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

En concordancia y seguimiento con el Acuerdo Final, el Gobierno a través del decreto 893 del 2017, creó los programas con estrecha proximidad entre las materias objeto de regulación y los puntos 1.2 (Específicamente los artículo 1,2,3,4,5,6,8,9):

“Las disposiciones y ajustes normativos que dicta el presente decreto ley otorgan valor normativo al punto 1.2 del Acuerdo Final al crear los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y definir su finalidad (artículos 1 y 2); al definir las zonas priorizadas con PDET (artículo 3); al establecer los Planes de Acción para la Transformación Regional en que se fundan los PDET y definir sus criterios (artículo 4); además de reglamentar la participación de la ciudadanía en la formulación de los mencionados planes y programas (artículo 5); al atender la vinculación de los PDET con el Plan Nacional de Desarrollo (artículo 6); al encargar al Gobierno Nacional definir el esquema de seguimiento y evaluación (artículo 8) y también la responsabilidad para garantizar recursos para el diseño e implementación de los mencionados planes (artículo 9).”

Para evaluar el grado de afectación derivado del conflicto en los municipios, se agruparon las variables en dos componentes principales. El primero se refiere a la intensidad de la confrontación armada, que abarca tanto las acciones de las Fuerzas Militares como las de los grupos al margen de la ley. El segundo componente se centra en las variables de victimización, e incluye indicadores como las tasas de homicidio, secuestro, masacres,

⁸

<https://elcuartomasquetero.com/que-ha-pasado-con-los-acuerdos-de-paz-en-el-cauca/#:~:text=Reflexiones%20que%20llegan%20desde%20las,instituciones%20privadas%20y%20el%20Estado.>

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación garantizando la incorporación del enfoque étnico en la planeación participativa.

E. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)

Posterior a la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las Farc, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio conjuntamente establecieron para 344 municipios la categoría de ser las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Decreto 1650 de Octubre de 2017).

Para lo que compete a la presente iniciativa tributaria, a los mencionados municipios se les estipula en la parte XI la Ley 1819 de 2016 (art. 235 y ss) un régimen de tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zomac que se menciona a continuación:

“ARTÍCULO 237. Régimen de tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zomac. Las nuevas sociedades, que sean micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en las Zomac, y que cumplan con los montos mínimos de inversión y de generación de empleo que defina el Gobierno nacional, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

a) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las nuevas sociedades, que sean micro y pequeñas empresas, que inicien sus actividades en las Zomac por los años 2017 a 2021 será del 0%; por los años 2022 a 2024 la tarifa será del 25% de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas; para los años 2025 a 2027 la tarifa será del 50% de la tarifa general; en adelante tributarán a la tarifa general;

b) La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las nuevas sociedades, que sean medianas y grandes empresas, que inicien sus actividades en las Zomac por los años 2017 a 2021 será del 50% de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios para personas jurídicas o asimiladas; por los años 2022 a 2027 la tarifa será del 75% de la tarifa general; en adelante las nuevas grandes sociedades tributarán a la tarifa general.” (Ley 1819 de 2016)⁹

⁹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornorma/ver_norma.php?i=79130

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

Lo que quiere decir que (i) para las micro y pequeñas empresas, la tarifa general del impuesto sobre la renta que inicien sus actividades en las Zomac en los años 2025 a 2027 será del 50% de la tarifa general, (ii) para las medianas y grandes empresas la tarifa general del impuesto sobre la renta que inicien sus actividades en las Zomac en los años 2025 a 2027 será del 75% de la tarifa general. Después del 2027 tanto micro y pequeñas como medianas y grandes tributarán a la tarifa general.

Contando así con un beneficio tributario existente hasta el 2027 pero después abandona por total dicho beneficio tributario

F. Zona Económica y Social Especial - ZESE:

Posterior al año 2017, la ley 1955 de 2019, en su artículo 268 definió un régimen tributario especial a los departamentos La Guajira, Norte de Santander, Arauca y las ciudades capitales de Armenia y Quibdó. cuyo principal beneficio es que la tarifa general de renta sea del 0% por los primeros 5 años (es decir 2020-2025) y del 50% de la tarifa general de renta durante los 5 años siguientes (es decir 2025-2030) aplicando en la misma proporcionalidad para la tarifa de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta, siempre y cuando se informe al agente retenedor en la respectiva factura o documento equivalente los requisitos definidos por la norma (DIAN, 2020)¹⁰.

Dicho enunciado normativo hoy no es aplicable a los municipios Pdet y Zomac del Cauca, que como se ha visto tanto en las consideraciones de los autores como en la de los ponentes se pretende extender estos efectos a los mencionados municipios durante 5 años a partir de la vigencia de la presente normatividad, porque dichos municipios necesitan de inversión nacional y extranjera para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo al ser aquellos donde se vivió más fuerte y en más cantidad el conflicto armado en Colombia y que al día de hoy su economía sigue sin despegar. Impulsando las alianzas o asociación público-populares (APRIP) con apoyo estatal, que promueva la creación de un plan integral de productividad (PIP), para lograr que el capital privado sea una fuente de impulso a la productividad del departamento, así como la generación de infraestructura productiva con apoyo del mecanismo de obras por impuestos y la generación de empleo y desarrollo, buscando aumentar la productividad, el empresarismo.

¹⁰ <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/BlogDetails.aspx?DianId=8>

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

G. Conclusiones

Incluir los municipios Pdet y Zomac del Cauca en el programa de Zonas Económicas y Sociales Especiales (ZESE), establecido en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, podría generar una serie de beneficios significativos para la región. El más relevante es el impulso al desarrollo económico local. Las ZESE están diseñadas para promover la inversión en zonas que han sido históricamente afectadas por la violencia, la pobreza o el aislamiento geográfico. Al integrar a los municipios caucanos en este programa, se ofrecerían incentivos fiscales, como exenciones en impuestos y contribuciones para las empresas que se instalen en estas zonas, lo que atraería inversiones tanto nacionales como internacionales.

Además, la inclusión de estos municipios como ZESE contribuiría a la creación de empleo formal en una región que enfrenta altos índices de desempleo y subempleo. La llegada de empresas beneficiadas por las políticas de exención tributaria fomentaría la apertura de nuevas fuentes de trabajo para los habitantes del Cauca, en especial en sectores clave como la agricultura, la agroindustria, el turismo y la manufactura. Esto sería una gran oportunidad para que los jóvenes y las poblaciones vulnerables accedan a empleos de calidad, mejorando su calidad de vida y reduciendo las brechas de desigualdad.

Otro beneficio de este Proyecto de Ley sería la promoción de la infraestructura de la región. Las ZESE incluyen incentivos para mejorar la infraestructura básica como carreteras, energía, y acceso a internet, lo que facilitaría tanto la movilidad de personas como de bienes y servicios. Este tipo de desarrollo infraestructural no solo beneficiaría a las empresas establecidas en estas zonas, sino que también mejoraría la calidad de vida de los habitantes de los municipios, impulsando la conectividad con otras partes del país y promoviendo el comercio y el turismo regional. Mientras que en paralelo impulsa la generación de infraestructura productiva con apoyo del mecanismo de obras por impuestos y la generación de empleo y desarrollo, buscando aumentar la productividad, el empresarismo.

Asimismo, la inclusión de los municipios caucanos en el programa de ZESE fortalecería la integración social y territorial del departamento. Muchas de las áreas rurales del Cauca han sido históricamente marginadas y carecen de las oportunidades que tienen las regiones más urbanizadas. Al ofrecer un marco de incentivos para el desarrollo económico y social, el programa ZESE ayudaría a reducir las disparidades regionales, promoviendo un crecimiento equilibrado y sostenible que beneficie a toda la población del Cauca, especialmente en sus zonas más apartadas.

Finalmente, esta iniciativa contribuiría a la consolidación de la paz en la región. El Cauca ha sido uno de los departamentos más afectados por el conflicto armado en Colombia, y las ZESE podrían jugar un papel clave en la construcción de una paz duradera, ya que brindan oportunidades económicas a las comunidades que han sufrido las consecuencias del conflicto. La creación de empleos y el impulso a las empresas en estas zonas

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

ayudaría a combatir la pobreza, la exclusión social y la violencia, fomentando la estabilidad y el bienestar de las familias caucanas.

IV. IMPACTO FISCAL Y COMPATIBILIDAD CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Este proyecto de ley al ser una iniciativa tributaria, bajo el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia, inicia su trámite en la Cámara de Representantes y es necesario el aval del gobierno, toda vez que pretende cambiar las rentas nacionales (numeral 11 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia al que se refiere el artículo 154 constitucional), so pena de inconstitucionalidad. Además, el artículo 7 de la ley orgánica 819 de 2003 obliga a todo proyecto de ley que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios tener explícito su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y:

“(…) deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. (...)” (artículo 7 de la ley orgánica 819 de 2003)

En cumplimiento de dicho precepto, en esta sección se presentará un estimado del posible impacto fiscal del presente proyecto Ley.

En primer lugar, se espera un aumento en la recaudación tributaria a largo plazo, a medida que las empresas atraídas por los incentivos fiscales generen mayores ingresos y se incrementen las actividades económicas. Aunque inicialmente los beneficios fiscales, como el descuento del impuesto de renta en ciertas actividades, puede reducir temporalmente la carga tributaria, pero la expansión de la base empresarial y la creación de nuevos empleos incrementarán la capacidad de recaudo indirecto a través de otros impuestos, como el de consumo y los impuestos municipales.

Un impacto fiscal positivo también provendría del efecto multiplicador que tiene el establecimiento de nuevas empresas y la reactivación de las existentes. Las ZESE en los municipios Pdet y Zomac caucanos impulsarán la creación de cadenas de suministro y un mercado laboral más robusto, lo que se traduce en una mayor demanda de bienes y servicios, un mayor consumo interno y, por ende, mayores

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE | CAMBIO |
|--|---|--|
| <p>Título: “Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”</p> | <p>Título: “Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”</p> | <p>No aplica</p> |
| <p>ARTÍCULO 1o. El régimen especial en materia tributaria- ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.</p> | <p>ARTÍCULO 1. Objeto. la presente ley tiene por objeto hacer aplicable el régimen especial en materia tributaria- ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 en los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.</p> | <p>Se especifica que el artículo 1 es el objeto, y se traslada la aplicación del régimen especial aplicable a los Municipios PDET y ZOMAC al artículo 2.</p> |
| <p>ARTÍCULO 2o. Condiciones especiales de la ZESE para los</p> | <p>ARTÍCULO 2. Condiciones especiales de la ZESE para los Municipios PDET</p> | <p>Se modifica toda vez que al ser la intención de aplicación del</p> |



Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| | | |
|---|--|--|
| <p>Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE de los Municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.</p> | <p>y ZOMAC del departamento del Cauca. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE de los Municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.</p> | <p>artículo 368 de la ley 1955 de 2019 a los municipios pdet y zomac del cauca sin modificar al artículo de la mencionada norma como tal, se propone que se agregué como parágrafo a dicho artículo para evitar un conflicto de positivo legal y de los efectos de dicho artículo.</p> |
| | <p><u>Adiciónese al artículo 268 de la ley 1955 del 2019 lo siguiente:</u></p> <p><u>Parágrafo Séptimo:</u> <u>Extiéndanse los efectos del presente artículo a las sociedades comerciales que se constituyan en los Municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca, dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la ley , o aquellas existentes en dichos municipios que durante ese mismo término se acojan a este régimen conforme a las</u></p> | |

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| | | |
|---|---|--|
| <p>En el evento en que las sociedades comerciales constituidas en los municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca o las existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial, por motivos de orden público o de fuerza mayor, no puedan desarrollar sus actividades económicas y/o comerciales propias dentro de dichos territorios, podrán ser beneficiarias del descuento de hasta el 50% de la tarifa general de renta, en los términos del inciso cuarto del artículo 268 de la ley 1955 de 2019, siempre que establezcan alianzas y contratos de compra, y/o comercialización, con término no inferior a un año, de productos o materias primas con organizaciones sociales, campesinas, comunitarias o populares pertenecientes a dichos municipios; para tales efectos el gobierno nacional reglamentará el</p> | <p><u>condiciones establecidas en el presente artículo.</u></p> <p>En el evento en que las sociedades comerciales constituidas en los municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca o las existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial, por motivos de orden público o de fuerza mayor, no puedan desarrollar sus actividades económicas y/o comerciales propias dentro de dichos territorios, podrán ser beneficiarias del descuento de hasta el 50% de la tarifa general de renta, en los términos del inciso cuarto del artículo 268 de la ley 1955 de 2019 <u>de este artículo</u>, siempre que establezcan alianzas y contratos de compra, y/o comercialización, con un término no inferior a un año, de productos o materias primas con organizaciones sociales, campesinas, comunitarias o populares pertenecientes a dichos municipios; para tales efectos el Gobierno Nacional reglamentará el</p> | |
|---|---|--|

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| presente inciso. | presente inciso el presente párrafo. | |
|---|---|--|
| <p>Artículo 3o. Adiciónese como inciso tercero del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, lo siguiente:</p> <p>En los casos de infraestructura productiva, estas podrán realizarse bajo el esquema de alianzas y en asociación privadas populares (APRIP), estas últimas pertenecientes a organizaciones campesinas, sociales o de base comunitaria. Para el efecto, el Estado a través del SENA o mediante convenios con instituciones de educación superior, deberá implementar con tales organizaciones un plan integral de productividad (PIP), en el que se defina el tipo de proyecto a desarrollar, y en el que se garantice la operatividad y sostenibilidad del respectivo proyecto</p> | <p>ARTÍCULO 3. Facultad de las asociaciones público-populares para desarrollar Obras por Impuestos. Adiciónese como inciso tercero del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, lo siguiente:</p> <p>En los casos de infraestructura productiva, estas podrán realizarse bajo el esquema de alianzas y en asociación privadas populares (APRIP), estas últimas pertenecientes a organizaciones campesinas, sociales o de base comunitaria</p> <p>Las Obras por Impuestos del presente artículo, podrán realizarse bajo el esquema de Asociaciones Público-Populares a las que se refiere el decreto 874 del 2024 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para el efecto ello, el Estado a través del SENA o mediante convenios con instituciones de educación superior, deberá estar facultado</p> | <p>Se especifica que el artículo 3 versa sobre la facultad de las asociaciones público-populares para desarrollar Obras por Impuestos. Esto, por unidad de materia con el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Ya que el inciso a agregarle debe guardar proporción con las Obras por Impuestos. Además que el concepto de asociación privadas populares no existe taxativamente o gramaticalmente y por lo mismo se hace analogía al concepto Asociaciones Público-Populares del decreto 874 de 2024.</p> <p>También, se deja como facultativo que el Estado pueda implementar con los actores de la Economía Popular un plan integral de productividad ya que de ser un imperativo,</p> |

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

| | | |
|--|--|--|
| productivo. | <p><u>para</u> implementar con tales organizaciones <u>los actores de la Economía Popular que realizan la mencionada Asociación Público-Popular</u> un plan integral de productividad (PIP), en el que se defina el tipo de proyecto a desarrollar, y en el que se busque garantizar la operatividad y sostenibilidad del respectivo proyecto productivo.</p> | podría caer en extralimitación de las funciones del SENA o de las Instituciones de Educación Superior |
| <p>ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p> | <p>ARTÍCULO 4o. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> | El título del artículo se coloca en minúscula y se agrega la derogatoria a las disposiciones que le sean contrarias. |

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

En virtud del artículo 3° de la Ley 2003 del 19 noviembre de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones”, en el cual se establece la obligación al autor de la iniciativa legislativa de presentar en la exposición de motivos la descripción de las posibles circunstancias en las que se pueda generar un conflicto de interés de los y las Congresistas de la República de Colombia para la discusión y votación del proyecto de ley, se plasma expresamente que:

*El presente proyecto de ley **NO** genera conflictos de interés, puesto que, no posee beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley 2003 de 2019, dado que, la iniciativa en*

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

mención tiene que ver con asuntos de interés nacional como lo es este proyecto de ley, en la cual ningún congresista o tercero relacionado con ellos y ella, obtendrá un beneficio particular, actual o directo.

Por otra parte, la Ley en mención además de establecer las circunstancias en las cuales se presenta los conflictos de interés, prevé las situaciones en las cuales NO hay conflictos de interés.

[...] “Cuándo el congresista participe discuta vote proyectos de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de sus electores”

Sobre la violación al régimen del conflicto de intereses por parte de los Congresistas de la República, el Consejo de Estado en sentencia 02830 del 16 de julio de 2019 estableció que:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

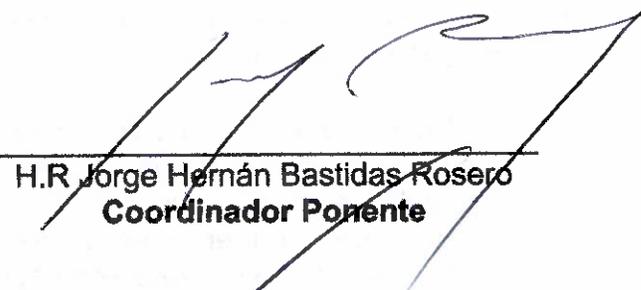
VII. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la iniciativa legislativa con los requisitos constitucionales, nos permitimos proponer a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, **dar primer debate** al Proyecto de Ley PL 364 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

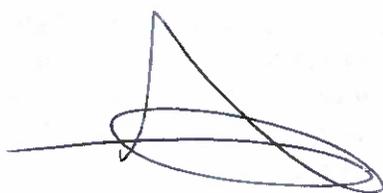
De los Honorables Congresistas,



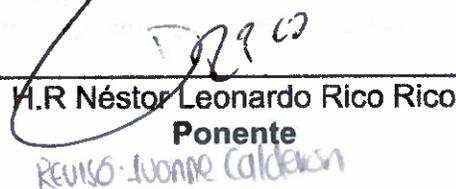
H.R Etna Támara Argote Calderón
Coordinadora Ponente



H.R Jorge Hernán Bastidas Rosero
Coordinador Ponente

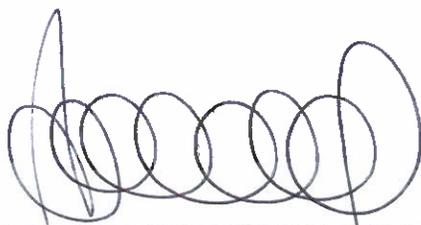


H.R Alvaro Henry Monedero Rivera
Ponente



REVISÓ: Ivonne Calderón

H.R Néstor Leonardo Rico Rico
Ponente



H.R. Ángela María Vergara González
Ponente



Karen Astrith Manrique Olarte
Ponente

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

VII. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 141 del 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto hacer aplicable el régimen especial en materia tributaria- ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 en los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.

ARTÍCULO 2. Condiciones especiales de la ZESE para los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca. Adiciónese al artículo 268 de la ley 1955 del 2019 lo siguiente:

Parágrafo Séptimo: Extiéndanse los efectos del presente artículo a las sociedades comerciales que se constituyan en los Municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca, dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la ley _____, o aquellas existentes en dichos municipios que durante ese mismo término se acojan a este régimen conforme a las condiciones establecidas en el presente artículo.

En el evento en que las sociedades comerciales constituidas en los municipios PDET y/o ZOMAC del departamento del Cauca o las existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial, por motivos de orden público o de fuerza mayor, no puedan desarrollar sus actividades económicas y/o comerciales propias dentro de dichos territorios, podrán ser beneficiarias del descuento de hasta el 50% de la tarifa general de renta, en los términos del inciso cuarto de este artículo, siempre que establezcan alianzas y contratos de compra, y/o comercialización, con un término no inferior a un año, de productos o materias primas con organizaciones sociales, campesinas, comunitarias o populares pertenecientes a dichos municipios; para tales efectos el Gobierno Nacional reglamentará el presente parágrafo.

Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 3. Facultad de las asociaciones público-populares para desarrollar Obras por Impuestos. Adiciónese como inciso tercero del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, lo siguiente:

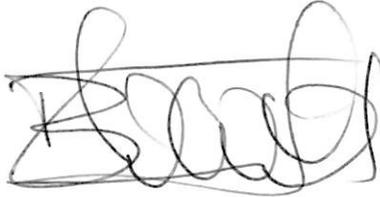
Las obras por Impuestos del presente artículo, podrán realizarse bajo el esquema de Asociaciones Público-Populares a las que se refiere el decreto 874 del 2024 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para ello, el Estado a través del SENA o mediante convenios con instituciones de educación superior, estará facultado para implementar con los actores de la Economía Popular que conformen la mencionada Asociación Público-Popular un plan integral de productividad (PIP), en el que se defina el tipo de proyecto a desarrollar, y en el que se busque garantizar la operatividad y sostenibilidad del respectivo proyecto productivo.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

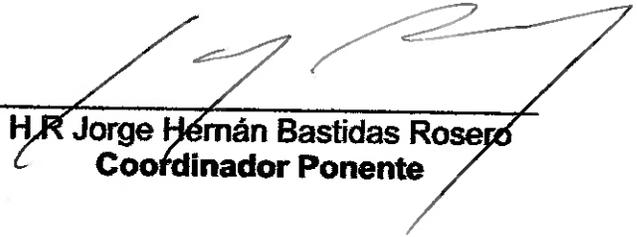
Ponencia para Primer Debate del PL 364 de 2024C

“Por medio de la cual se incluye a los Municipios PDET y ZOMAC del departamento del Cauca, en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE), se promueve el encadenamiento y la infraestructura productiva y se dictan otras disposiciones”

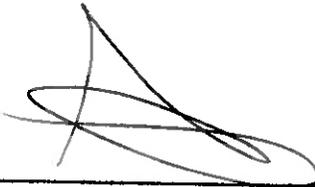
De los Honorables Congresistas,



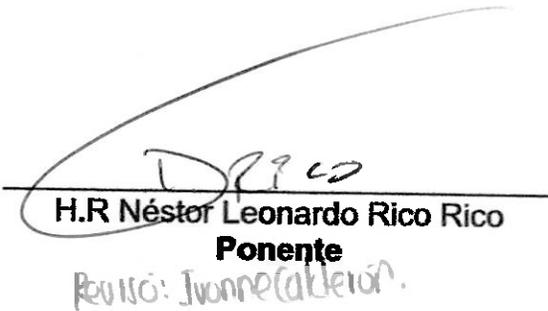
H.R Etna Támara Argote Calderón
Coordinadora Ponente



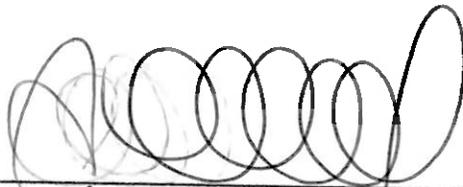
H.R Jorge Hernán Bastidas Rosero
Coordinador Ponente



H.R Alvaro Henry Monedero Rivera
Ponente



H.R Néstor Leonardo Rico Rico
Ponente
Revisó: Ivonne Calderón.



H.R. Ángela María Vergara González
Ponente



Karen Astrith Manrique Olarte
Ponente

